



CPA JESÚS F. MÉNDEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE HACIENDA

29 de mayo de 2012

CARTA CIRCULAR DE RENTAS INTERNAS NÚM. 12-05

ASUNTO: PERIODO LIBRE DEL IMPUESTO SOBRE VENTAS POR REGRESO A LA ESCUELA PARA EL AÑO 2012

La Sección 4030.20 de la Ley Núm. 1 de 31 de enero de 2011, conocida como el Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico (Código) exime a ciertos artículos ordinariamente adquiridos para el regreso a la escuela del pago del impuesto sobre ventas durante un período de tres (3) días.

A estos efectos, dicha Sección determina que el período libre de contribuciones por regreso a la escuela, será aquel período de 3 días en el mes de julio durante el cual estarán exentos del pago del impuesto sobre ventas dispuesto en la Sección 4020.01 y en la Sección 6080.14, las ventas al detal de aquellos artículos cubiertos, según definidos en el apartado (b) de la Sección 4030.20 del Código. Para el tratamiento de las "tablets" durante el período libre de contribuciones por regreso a la escuela, véase el Boletín Informativo Núm. 11-10 de 14 de julio de 2011.

La Sección 4030.20 del Código dispone, además, que el Secretario de Hacienda deberá establecer mediante Carta Circular, el período de 3 días durante el cual se concederá la exención dispuesta en dicha sección.

Esta Carta Circular tiene el propósito de establecer que para el año 2012, el período libre de contribuciones por regreso a la escuela comenzará a las 12:01 a.m. del viernes 13 de julio de 2012 y concluirá a las 12:00 de la medianoche del domingo 15 de julio de 2012.

Las disposiciones de esta Carta Circular tienen vigencia inmediata.

Para información adicional relacionada con las disposiciones de esta Carta Circular, puede comunicarse con la Sección de Consultas Generales al (787) 722-0216.

Cordialmente,

Jesús F. Méndez Rodríguez